



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE ADELANTO DE SALARIO
(Este documento para su consulta ha sido publicado en www.lafise.com)

AL INGRESAR A TRAVÉS DEL CAJERO AUTOMÁTICO “ATM LAFISE” UTILIZANDO MI TARJETA DE DÉBITO DE MI CUENTA BANCARIA Y UTILIZANDO MI PIN (PERSONAL IDENTIFICATION NUMBER), HACER CLIC/MARCAR EL CAMPO/BOTÓN «ACEPTAR» Y ACCEDER A LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES O AL UTILIZAR LOS SERVICIOS EN LÍNEA DE BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A. (BANCO LAFISE), EN LO SUCESIVO DENOMINADO “BANCO”, RELACIONADOS A ESTE SERVICIO, **RECONOZCO Y ACEPTO COMO VINCULANTES Y OBLIGATORIOS ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE ADELANTO DE SALARIO** Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN ANEXOS Y CONEXOS, SOLICITUD DE SERVICIO, POLÍTICAS INTERNAS DEL BANCO RELACIONADAS A ESTE SERVICIO Y DEMÁS REGULACIONES O AVISOS PUBLICADOS POR EL BANCO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE NOTIFICACIÓN QUE PUEDEN SER CORREOS ELECTRÓNICOS, TELEFONÍA CELULAR, TELEFONÍA CONVENCIONAL, MENSAJES DE TEXTO POR DISPOSITIVO MÓVIL, O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EL CLIENTE HAYA REGISTRADO EN EL BANCO O QUE EL BANCO TENGA REGISTRADO DEL CLIENTE, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER PUBLICACIÓN, RELACIONADA A ESTE SERVICIO, EN EL SITIO WEB DEL BANCO, SUCURSAL ELECTRÓNICA DEL BANCO (BANCANET) U OTROS MEDIOS DE PUBLICACIÓN QUE EL BANCO ESTIME CONVENIENTE.

ESTE SERVICIO DE ADELANTO DE SALARIO LO ACEPTO EN MI CALIDAD DE CLIENTE DEL BANCO Y COMO TAL ME SOMETO A TODAS LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL BANCO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SERVICIO DE ADELANTO DE SALARIO Y LAS REGULACIONES PROPIAS DEL BANCO EN MATERIA DE REGULACIÓN BANCARIA QUE ESTÉN VINCULADOS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE SERVICIO DE ADELANTO DE SALARIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL SERVICIO:

El Servicio de Adelanto de Salario es un servicio financiero por el cual el Banco pone a disposición del CLIENTE que es parte del personal de las empresas que realizan el pago de planilla a través del BANCO, la facilidad que consiste en realizar retiros de hasta el cincuenta (50%) del último monto acreditado a su cuenta en concepto de pago de nómina, pagando una comisión sobre el monto retirado.

SEGUNDO. MONTO, PLAZO, MONEDA Y FORMA DE PAGO:

El CLIENTE acepta expresamente que el Servicio de Adelanto de Salario será desembolsado por el BANCO a favor del CLIENTE, hasta por un monto máximo que corresponde al cincuenta (50%) del último monto acreditado a su cuenta en concepto de pago de nómina, monto que el CLIENTE se

Centro Financiero LAFISE * Kilómetro 5 ½ Carretera a Masaya

Managua, Nicaragua * Tel. (505) 2278-2777 * Fax. (505) 2278-6001

obliga pagar al BANCO con el débito automático que éste haga en la cuenta bancaria del CLIENTE, una vez le sea depositado al CLIENTE su siguiente pago de nómina, lo cual constituye el plazo de la obligación. La cantidad entregada por el BANCO en concepto de Servicio de Adelanto de Salario será en la moneda en que el CLIENTE reciba el pago de su nómina en la cuenta bancaria que tiene contratada con el BANCO.

TERCERO. COMISIÓN POR DESEMBOLSO O RETIRO:

El **CLIENTE** acepta que pagará al BANCO una Comisión de un porcentaje sobre el monto a retirar o monto desembolsado en concepto de Servicio de Adelanto de Salario, comisión que será cobrada por el BANCO mediante el débito a la cuenta del CLIENTE y que será publicada en las Tarifas y Mínimos del BANCO.

CUARTO. FORMA DE DESEMBOLSO:

El CLIENTE acepta que el Servicio de Adelanto de Salario sea desembolsado por el BANCO a su favor a través de una operación de crédito a su cuenta bancaria que tiene contratada con el **BANCO**. El CLIENTE al hacer uso de este desembolso, acepta expresamente que el Estado de Cuenta de la referida cuenta bancaria receptora del desembolso del Servicio de Adelanto de Salario es suficiente para ser considerada evidencia documental y verificable que prueba ante cualquier procedimiento de recuperación administrativa o judicial del desembolso, de que en su calidad de CLIENTE ha recibido el monto detallado en el Estado de Cuenta y es en deber esta cantidad al **BANCO**, con las cargas financieras que se puedan haber devengado y los gastos que se hayan generado, todo de acuerdo a los presentes Términos y Condiciones.

QUINTO. FORMA DE DISPOSICIÓN DEL MONTO DESEMBOLSADO:

El **CLIENTE** reconoce y acepta que dispondrá y hará uso de los fondos derivados del presente Servicio, a través de retiros o desembolsos parciales o totales, por medio de la Red Cajeros Automáticos del **BANCO** denominados ATM LAFISE, Corresponsales No Bancarios del **BANCO** o por medio de retiro o débito de su cuenta bancaria contratada con el **BANCO**, sea por medios electrónicos (BANCANET) o presentándose a cualquier sucursal bancaria.

SEXTO. EVIDENCIA DOCUMENTAL Y PROBATORIA DEL DESEMBOLSO:

El **CLIENTE** acepta expresamente que para los efectos de ejecución judicial de las obligaciones de pago que se deriven de este Servicio de Adelanto de Salario, se estimará como prueba suficiente para acreditar o justificar el saldo definitivo resultante del presente desembolso, la certificación expresiva del saldo deudor, por medio de una liquidación contable, librada por un Contador Público Autorizado (CPA) y la evidencia del registro electrónico del Aplicativo Bancario donde se confirme la acreditación o acreditaciones del desembolso del monto otorgado por el **BANCO** a favor del **CLIENTE** y los retiros totales o parciales que el CLIENTE efectuó de dicho monto, por los canales descritos en los presentes Términos y Condiciones.

El **CLIENTE** reconoce que cualquier evidencia generada por medio electrónico utilizado por el **BANCO** que demuestre y sea prueba de los desembolsos y retiros efectuados del Servicio de Adelanto de Salario, formarán, junto con los presentes Términos y Condiciones, una sola unidad

jurídica para todos los efectos de la recuperación extrajudicial o judicial del monto desembolsado en concepto de Adelanto de Salario.

El **CLIENTE** reconoce expresamente que los medios electrónicos verificables utilizados por el BANCO para hacer constar su consentimiento como **CLIENTE**, respecto a todas las operaciones bancarias relacionadas con el presente Servicio de Adelanto de Salario, son de igual valor probatorio y efecto legal que los contratos, instrumentos o consentimientos celebrados de forma escrita o las transacciones efectuadas de forma presencial, por lo cual, al aceptar el Servicio de Adelanto de Salario, el **CLIENTE** de forma expresa declara que se ajusta y acepta los medios electrónicos verificables usados por el **BANCO**.

SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO:

El CLIENTE al hacer uso del Servicio de Adelanto de Salario autoriza expresamente al BANCO para que de sus cuentas de depósito, a plazo fijo o de sus cuentas de cheques o de cualquier otra cuenta que el CLIENTE tenga o llegue a tener con el BANCO, debite cualquier monto o cargo pendiente derivado del Servicio de Adelanto de Salario y lo acredite al pago de la suma debida, con sus respectivos cargos financieros y demás gastos correspondientes a la fecha en que se efectúe el débito automático por parte del BANCO.

El CLIENTE reconoce que el **BANCO** no está obligado a efectuar los débitos automáticos si no hay fondos disponibles en dicha cuenta o cuentas, sin embargo, el CLIENTE acepta expresamente que si por cualquier débito automático efectuado por el BANCO en concepto de pago pendiente por desembolso del Servicio de Adelanto de Salario, se causa sobregiro en dicha cuenta o cuentas, el **CLIENTE** reconocerá y acepta los saldos presentados por el BANCO.

OCTAVO. ESTIPULACIONES ESPECIALES:

El CLIENTE expresamente reconoce y acepta que: a).- Es Cliente activo del BANCO;

b).- Recibió del **BANCO**, vía mensaje electrónico (correos electrónicos, telefonía celular, telefonía convencional, mensajes de texto por dispositivo móvil, o cualquier otro medio que el cliente haya registrado en el banco o que el banco tenga registrado del cliente), notificación de la elegibilidad del presente Servicio de Adelanto de Salario y el cual está siendo aceptado expresamente por el CLIENTE al ingresar a la opción de ADELANTO DE SALARIO, por medio de la Red Cajeros Automáticos del **BANCO** denominados ATM LAFISE utilizando la Tarjeta de Débito de su cuenta bancaria que lo identifica como cuentahabiente y su correspondiente PIN (Personal Identification Number), Corresponsales No Bancarios del **BANCO** o por medio de retiro o débito de su cuenta bancaria contratada con el **BANCO**, sea por medios electrónicos (BANCANET) o presentándose a cualquier sucursal bancaria. c).- El desembolso del presente Servicio de Adelanto de Salario ha sido acreditado a su cuenta bancaria que tiene contratada con el **BANCO**; d).- El desembolso del Servicio de Adelanto de Salario lo ha hecho efectivo retirándolo por cualquiera de los medios establecidos en los presentes Términos y Condiciones; e).- En un proceso judicial para la recuperación del desembolso del Servicio de Adelanto de Salario, las partes pueden valerse de cualquier fuente de prueba para acreditar sus afirmaciones de hecho, es decir en el caso del **BANCO** lo podrá hacer, respecto al desembolso del Servicio de Adelanto de Salario, en la pretensión formulada en la

Centro Financiero LAFISE * Kilómetro 5 ½ Carretera a Masaya

Managua, Nicaragua * Tel. (505) 2255-8888

correspondiente demanda; f).- Dentro de los medios de prueba que el **BANCO** puede presentar en el proceso de judicial de recuperación del desembolso del Servicio de Adelanto de Salario, se encuentra la llamada “prueba electrónica” a través de la cual se pueden acreditar afirmaciones fácticas relacionadas a medios técnicos de filmación, grabación, medios técnicos de archivo y reproducción.

NOVENO. VENCIMIENTO ANTICIPADO:

El CLIENTE acepta que el **BANCO** podrá dar por vencido el plazo del presente Servicio de Adelanto de Salario y exigir el inmediato y total pago de las sumas adeudadas, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando se cumplan cualquier de las siguientes condiciones: **a)** Si el CLIENTE es despedido de su trabajo cuya cuenta nómina se paga en el BANCO; **b)** Si el CLIENTE se negara a informar al **BANCO** sobre la actualización de datos o cualquier otra información que éste le requiriese a fin de cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Bancos en su cuerpo de Leyes y Normativas correspondientes; **c)** Si hubiere indicios de operaciones inusuales o sospechosas por parte del CLIENTE que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Activos y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo; **d)** Si el CLIENTE faltare en cualquier forma al cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones; **e)** Si los bienes o derechos del CLIENTE fueren objeto de embargo, secuestro preventivo, intervención o cualquier otra medida administrativa, judicial, ejecutiva o cautelar que a juicio del **BANCO** ponga en riesgo su capacidad de pago o que interfiera en el curso normal de su actividad económica; **f)** Si el CLIENTE presentara denuncia, demanda o acusación en contra del **BANCO** o de sus funcionarios principales; **g)** Si el **BANCO**, según su criterio, presuma que el **CLIENTE** esté en presencia de acciones u omisiones que presumiblemente constituyan cualquier delito o falta contenida en la legislación nicaragüense; y **n)** Si el CLIENTE es incluido(a) en listas tales como ONU, FINCEN, OFAC y/o demás listados o programas internos, locales e internacionales, relacionados a registros para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:

El CLIENTE que el incumplimiento de su parte a cualquier disposición contenida en los presentes Términos y Condiciones, dará derecho al BANCO a exigir que se realicen las acciones necesarias por parte del CLIENTE para superar el incumplimiento y de no hacerse así, el **BANCO** tendrá derecho a dar por vencido el plazo del presente Servicio y exigir al CLIENTE el total pago de las sumas adeudadas en concepto de desembolso por Servicio de Adelanto de Salario, siendo aplicado como pago o cancelación anticipada, el cual será sin penalidad y con el consecuente pago de los cargos financieros y gastos generados al día del efectivo pago.

DÉCIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACION A CENTRALES DE RIESGO:

El **CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a informar, reportar o divulgar a Centrales de Riesgo, públicas o privadas, debidamente constituidas y autorizadas de acuerdo a las Normas y Leyes aplicables, toda la información crediticia relacionada a sus obligaciones o antecedentes financieros o cualquier otra información vinculada a las características, históricas y presentes, de sus capacidades de endeudamiento, historial y comportamiento de pago que permitan conocer el desempeño que

tiene o que ha tenido con el **BANCO** en su calidad de **CLIENTE**, incluyendo el comportamiento respecto al uso del Servicio de Adelanto de Salario a cuyos términos y condiciones se obliga en este Acto. Asimismo, el **CLIENTE** autoriza a dichas Centrales de Riesgo a proveer al **BANCO** su información crediticia. El **CLIENTE** exime al **BANCO** de cualquier responsabilidad por acciones que terceros puedan ejercer en relación a la información suministrada por el **BANCO** a las Centrales de Riesgo. El **CLIENTE** expresa haber leído y comprendido en su totalidad la declaración expuesta en la presente disposición y declara que acepta todos y cada uno de los términos en ella contenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL CLIENTE:

El **CLIENTE** declara expresamente que acepta los presentes términos y condiciones del Servicio de Adelanto de Salario y declara que: i).- Ha leído y entendido los alcances de este Servicio; ii).- No tiene dudas relacionadas con las obligaciones derivadas de este Servicio; iii).- Acepta expresamente, en forma voluntaria este Servicio; iv).- Autoriza al **BANCO** para el uso de la información suministrada en el formulario de solicitud de este Servicio u otros servicios contratados por el **BANCO** y autoriza que la misma pueda ser compartida con terceras entidades del Grupo Financiero LAFISE; v).- Acepta que la aceptación del presente Servicio ha sido formalizada y perfeccionada personalmente a través de los medios electrónicos habilitados por el **BANCO** para este fin, sea a través del servicio de Cajero Automático (ATM) o la sucursal electrónica del **BANCO** denominada BANCANET, a los cuales ha ingresado utilizando los factores de autenticación que le acreditan como usuario único de los servicios electrónicos del **BANCO**, dejando validada su identidad de forma indubitable.vi).- Reconoce que la aceptación del presente Servicio de Adelanto de Salario por los medios antes relacionados es válida y reconoce para sí, todos los efectos legales y obligaciones que este Servicio conlleva, como si se tratase de una contratación física en la que haya manifestado su aceptación por medio de firma autógrafa, por lo que reconoce expresamente que es una contratación válida y auténtica que le obliga respecto a todos los efectos legales que se derivan de este Servicio, el cual acepta y reconoce que jurídicamente equivale a un contrato que haya sido otorgado por medios físicos.

El **CLIENTE** declara y acepta expresamente que la información que registró en el formulario de solicitud para la contratación de este Servicio o cualquier información personal que haya entregado o compartido con el **BANCO** es verdadera y la declara válida para cualquier proceso administrativo o judicial, pues declara que al haber ingresado al sistema de Cajeros Automáticos (ATM) del **BANCO**, o a la sucursal electrónica del **BANCO** denominada BANCANET, o al ambiente web vinculado a éste o a cualquier medio virtual que pertenece al **BANCO**, acreditó válidamente su existencia y capacidad jurídica para contratar y obligarse con el **BANCO** y acepta que todos los trámites, transaccionales o de pagos, que realice por cualquier medio, le obligan para con el **BANCO** a cumplir los términos y condiciones del presente Servicio.

El **CLIENTE** declara y acepta expresamente que toda comunicación electrónica enviada por el **BANCO** a su cuenta de correo electrónico que tiene registrado con el **BANCO** o cualquier operación realizada por medio de la página Web del **BANCO** o mediante la sucursal electrónica denominada BANCANET, cuyo ingreso ha sido utilizando los factores de autenticación correspondientes o por cualquier otro medio electrónico generado por el **BANCO**, será considerada válida, auténtica y vinculante, por lo que jurídicamente equivale a haber sido otorgada o transmitida por medios físicos y

por la cual se obliga ante el **BANCO** de forma absoluta y sin reserva de ninguna naturaleza a cumplir con el contenido de las referidas comunicaciones.

DÉCIMO TERCERO. ACEPTACIÓN:

El **CLIENTE** acepta y ratifica todos los términos, condiciones, convenios, declaraciones, obligaciones, estipulaciones especiales y demás estipulaciones y condiciones consignadas en el presente documento y en los medios o canales electrónicos donde ha ingresado para perfeccionar el presente Servicio de Adelanto de Salario, de los cuales existe evidencia documental y pruebas que pueden ser extraídas por medios verificables que demuestran indudablemente la aceptación del presente Servicio de Adelanto de Salario.